



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



International
Plant Protection
Convention



Proyecto de 2022 Enmiendas a la NIMF 5
(Glosario de términos fitosanitarios) (1994-001), Prioridad 1

Segunda consulta de la CIPF (del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023)

Talleres regionales de la CIPF, 2023



Composición del proyecto de enmiendas 2022 a la NIMF 5

2 Adiciones
“vigilancia general” (2018-046)
“vigilancia específica” (2018-047)*

6 Revisiones
“vigilancia” (2020-009)
“acción fitosanitaria” (2020-006)
“procedimiento fitosanitario” (2020-007)
“test” (2021-005)
“liberación (de un envío)” (2021-007)* “inspección” (2017-005)*
<p>*<u>No para consulta</u>, ya que han sido recomendados por el CN-7 al CN para su aprobación con vistas a su adopción por la CMF.</p>

2022 Enmiendas a la NIMF 5 (Glosario de términos fitosanitarios) (1994-001)

Historial de los términos

Término	Etapa	Aplazado de 2021 Proyecto de enmiendas a la NIMF 5 por el CN Noviembre de 2022	Decisión del CN noviembre de 2022	CN-7 Decisión de mayo de 2023
"vigilancia general" (2018-046)	Desde la 2. ^a consulta	✓	CN-7	Aprobado para 3. ^a consulta con modificaciones
"vigilancia específica" (2018-047)	Desde la 2. ^a consulta	✓	CN-7	Aprobado para 3. ^a consulta con modificaciones
"vigilancia" (2020-009)	Desde la 2. ^a consulta	✓	CN-7	Aprobado para 3. ^a consulta con modificaciones
"test" (2021-005)	Desde la 2. ^a consulta	✓	TPG	Aprobado para 3. ^a consulta con modificaciones
"inspección" (2017-005)	Desde la 2. ^a consulta	✓	GTG	Recomendación al CN para su aprobación por la CMF (sin cambios respecto a la 2. ^a consulta)
"liberación (de un envío)" (2021-007)	Desde la 2. ^a consulta		CN-7	Recomendación al CN para su aprobación por la CMF (sin cambios respecto a la 2. ^a consulta)
2022 Primera consulta sobre el proyecto de enmiendas de 2022 a la NIMF 5				
"acción fitosanitaria" (2020-006)	Desde la 1. ^a consulta			Aprobado para 2. ^a consulta con modificaciones
"procedimiento fitosanitario" (2020-007)	Desde la 1. ^a consulta			Aprobado para 2. ^a consulta con modificaciones



“vigilancia general” (2018-046)”

Propuesta de adición

- Proceso mediante el cual se obtiene información sobre las **plagas** de una **zona** a través de diversas fuentes distintas de las **encuestas**.

Explicación

- Aclara su contenido en las NIMF sin tener que leer la NIMF 6.
- Se refiere a “*diversas fuentes*” en lugar de “*procedimientos*” para permitir fuentes de información que no son procedimientos.
- Mientras que el proceso general de vigilancia es oficial (es decir, responsabilidad exclusiva de la ONPF), esas diversas fuentes de información pueden ser oficiales o no oficiales, como se explica en la NIMF 6.
- Se utiliza “*plagas*” en lugar de “*presencia o ausencia de plagas*” para permitir la vigilancia de otras características de las plagas.
- Como se describe en la NIMF 6, la vigilancia general y la vigilancia específica son conceptos disyuntivos. Pueden utilizarse en combinación, tal como se establece en la definición revisada de “*vigilancia*”.

“vigilancia” (2020-009)

Propuesta de adición

- Proceso **oficial** mediante el cual se obtiene información sobre las plagas en una zona a través de la **vigilancia general**, la **vigilancia específica** o una combinación de ambas ~~que recoge y registra datos sobre la presencia o ausencia de plagas mediante encuestas, seguimiento u otros procedimientos.~~

Explicación

- Mientras que la definición actual de "*vigilancia*" mezcla de forma bastante indistinta varios métodos de los dos tipos de vigilancia y restringe innecesariamente el objetivo de la vigilancia a la mera "presencia o ausencia de plagas", las definiciones propuestas de los nuevos términos del Glosario "*vigilancia general*" y "*vigilancia específica*" establecen la distinción esencial entre estos dos tipos de vigilancia disyuntiva.
- Posteriormente, las características genéricas de la "*vigilancia*" se mantienen como "un proceso oficial mediante el cual se obtiene información sobre las plagas en una zona...". Las posibles metodologías de vigilancia y la relación conceptual entre los términos se esbozan a continuación en la segunda parte de la definición como "...mediante *vigilancia general*, *vigilancia específica* o una combinación de ambas".

“test” (2021-005)

Propuesta de adición

- Examen **oficial**, utilizando por ejemplo la caracterización química, molecular, serológica o morfológica, de **plantas, productos vegetales** u otros **artículos reglamentados**, ~~que no sea visual~~, para identificar **plagas** o determinar si las **plagas reglamentadas** están presentes, o ~~determinar el cumplimiento~~ verificar la conformidad con requisitos fitosanitarios específicos.

Explicación

- "visual" se ha ampliado y corregido para convertirse en el término del Glosario "examen visual", y toda la cláusula "distinto del examen visual" se ha trasladado casi al principio de la definición para aclarar que está en aposición a "examen oficial" y destacar que es la principal distinción entre "prueba" e "inspección".
- "utilizando, por ejemplo, métodos químicos, moleculares o serológicos," se ha añadido como ejemplos de tipos de métodos que podrían utilizarse para las pruebas y también para ilustrar la distinción entre "prueba" e "inspección".
- La palabra "*determinar*" en relación con "conformidad" se sustituye por "*verificar*" por coherencia con la redacción de definiciones similares.

“acción fitosanitaria” (2020-006)

Propuesta de adición

- Operación **oficial**, tal como **inspección, prueba, vigilancia o tratamiento**, llevada a cabo para aplicar **medidas fitosanitarias** o para permitir la **certificación fitosanitaria**.

Explicación

- Una ONPF puede aplicar acciones fitosanitarias contra las plagas reglamentadas en el propio país. Además, para cumplir con todos los requisitos para llevar a cabo la certificación fitosanitaria en situaciones de exportación, la ONPF puede aplicar de manera similar acciones fitosanitarias contra plagas reglamentadas en otros países (importadores) con el fin de cumplir con los requisitos fitosanitarios de importación de dichos países.
- La definición revisada propuesta refleja el uso real del término "acción fitosanitaria" en las NIMF. No entra en conflicto con los textos de las NIMF, por lo que no es necesario modificarlos.

“procedimiento fitosanitario” (2020-007)

Propuesta de adición

- Cualquier “Un método oficial para la aplicación de **medidas fitosanitarias** o para permitir la **certificación fitosanitaria**, ~~incluida tal como~~ la realización de **inspecciones, pruebas, vigilancia o tratamientos en relación con las plagas reglamentadas**”.

Explicación

- El vínculo conceptual entre "*procedimiento fitosanitario*" y "*medida fitosanitaria*" es que un procedimiento fitosanitario es un método sobre cómo realizar una medida fitosanitaria.
- Para simplificar y evitar redundancias, el vínculo conceptual entre "*procedimiento fitosanitario*" y "*medida fitosanitaria*" ya no es explícito, pero permanece implícitamente intacto a través del vínculo con "*acción fitosanitaria*", definida como "*una operación oficial... emprendida para aplicar medidas fitosanitarias o permitir la certificación fitosanitaria*".
- Con la vinculación a "*acción fitosanitaria*", los ejemplos enumerados son redundantes y, por tanto, se suprimen.

Enlaces

Para más información sobre el proyecto de enmiendas 2022 a la NIMF 5, consulte:

[Glosario \(última versión\)](#)

[Informe de la reunión del GTP de diciembre de 2022](#)

[Informe de la reunión virtual del GTP de marzo de 2023](#)

[Informe de la reunión del CN de mayo de 2023](#)

[Informe de la reunion del CN-7 de mayo de 2023](#)





Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



International
Plant Protection
Convention

Gracias

Secretaría de la CIPF

Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

ippc@fao.org | www.ippc.int

